



MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO 343 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ. NIT. 7179279-2 Y LA UPTC. NIT. 891.800.330-1.

| |
|---|
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. |
| RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ. |
| CARGO: RECTOR |
| CONTRATISTA: EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ NIT 7179279-2 C.C. 7179279 |

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ** NIT 7179279-2, identificado con cedula de ciudadanía N° C.C. 7179279, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación al contrato de obra No 343 de 2013, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del presente, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio de fecha 3 de diciembre de 2013 suscrito por **EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ**, informa a la arquitecta **Karol de Faria Vera Gutiérrez**, interventora del Contrato 343 de 2013, que " hasta la semana pasada recibí respuesta de la Fiduciaria, donde solicite la apertura del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de anticipo del contrato en mención, ... y envista que estoy por terminar la obra deseo informar que renuncio al anticipo de obra y que hare el contrato contra entrega." **2.** Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2013, suscrito por la Interventora del Contrato 343 de 2013, **Karol de Faria Vera Gutiérrez**, manifiesta que "me permito conceptuar acerca de la solicitud que nos fue entregada por el contratista mediante oficio de fecha 03 de Noviembre de 2013, en el cual renuncia de forma voluntaria al anticipo, debido a que se encuentra ya ejecutado el 80% a la fecha y tiene el material dispuesto en obra por lo tanto realizara el contrato a contra entrega." **3.** Que el contrato se encuentra vigente. **4. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado de mutuo acuerdo MODIFICAR** el Contrato No. 343 de 2013, suscrito entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y **EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ**, Por lo anterior se suscribe la presente MODIFICACIÓN al contrato No. 343 de 2013, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula Tercera, la cual quedara así: El valor del presente contrato es DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES Setecientos sesenta y un MIL novecientos setenta y siete pesos con 33/100 M/L (\$280.761.977,33), suma que LA UNIVERSIDAD pagará así: 1) Un valor de hasta el 90% del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto 2). El saldo final del 10% del valor total del contrato, a la terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 1:** Para la realización de los pagos parciales se requerirán los siguientes documentos: 1. Factura que el **CONTRATISTA** presentará a la **UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 2.** en el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta, se le deducirá el valor de la

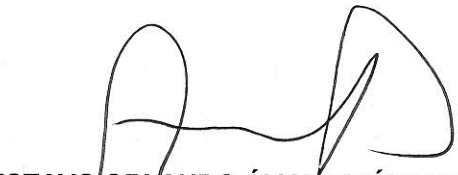
488



**MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO 343 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ. NIT. 7179279-2 Y LA UPTC. NIT.
891.800.330-1.**

estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato.”. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente MODIFICACIÓN se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 2 de enero de 2014

LA UNIVERSIDAD;



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA;



EDGAR EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ
NIT 7179279-2,
Nº C.C. 7179279

C.C Supervisor Arq. Karol Vera Gutierrez
Unidad de Interventoría.

808 Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica.